



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido al crecimiento poblacional es importante la delimitación del límite urbano del Cantón Balao, ya que su configuración territorial y las necesidades urbanísticas hacen necesario que se amplíe el territorio urbano, por lo que esta ordenanza tiene como función primordial reglamentar la delimitación y ampliación del límite urbano del Cantón Balao.

Por otra parte, es importante cumplir con las competencias y funciones determinadas en la ley respecto a la estructura urbana, debido al crecimiento de la urbe, es imprescindible que se establezca mecanismos que permitan a la administración pública cumplir con las responsabilidades y los requerimientos habitacionales de la población.

El objetivo de la delimitación urbana debe desarrollarse de forma técnica de tal manera que se cubran las expectativas y se justifica la necesidad de ampliar los límites urbanos, para establecer un ordenamiento físico territorial que permita el control y la regulación del uso y ocupación del suelo, para propender al desarrollo urbano que responda a las necesidades actuales y futura de la población Balaoense.

Es imprescindible el ordenamiento y control territorial de los espacios consolidados y en proceso de consolidación que abarcan las zonas del límite urbano por lo que es necesario regularizarlo por acto normativo, con la finalidad de cubrir las necesidades mínimas de ordenamiento físico territorial, para lo cual se debe determinar las áreas y zonas de desarrollo urbano, con miras al bienestar de la comunidad y propender hacia el desarrollo urbano del cantón Balao.

Por lo expuesto, de acuerdo a la necesidad y apegado a las normas legales es necesario tomarse en consideración el desarrollo del proyecto de la Ordenanza para la ampliación de los límites en la zona urbano del Cantón Balao.



## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN BALAO

### CONSIDERANDO:

**Que**, el art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

**Que**, el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador da: "Facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados";

**Que**, de conformidad con el art. 241 de la constitución de la república se establece que: "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales;

**Que**, el art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1 planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo;

**Que**, el artículo 375 de la Norma Suprema dispone que para garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna, el Estado, en todos sus niveles de gobierno, generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano; mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda; elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos; mejorará la vivienda precaria, dotará de espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial; y, desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social;

**Que**, la constitución de la república en su artículo 415 dispone que "el estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan



regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

**Que**, el art. 54 del COOTAD establece que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

**Que**, el art. 55 del COOTAD establece que: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad plurinacionalidad y el respeto a la diversidad";

**Que**, art. 57 del COOTAD establece que: "Al concejo municipal le corresponde: e) aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

**Que**, el art. 501 inciso último del COOTAD establece que: "Para la demarcación de los sectores urbanos se tendrá en cuenta, preferentemente, el radio de servicios municipales y metropolitanos, como los de agua potable, aseo de calles y otros de naturaleza semejante; y, el de luz eléctrica";

**Que**, el art. 12 del CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, dispone que: "la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es



competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del sistema nacional descentralizado de planificación participativa.";

**Que**, el art. 44, literal b, del código orgánico de planificación y finanzas públicas señala que: "corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que** el art. 9 de la ley orgánica de ordenamiento territorial uso y gestión de suelo de suelo, establece que: "el ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar cursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constar el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados. La planificación del ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno";

**Que**, para el ejercicio de las competencias que por mandato constitucional y legal les fueron asignadas a los gobiernos autónomos descentralizados, es necesaria una delimitación física detallada de su territorio;

En uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 2 del Art. 264 de la Constitución de la República y el literal a) del artículo 57 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se EXPIDE LA:

## **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DELIMITA Y AMPLÍA EL LÍMITE URBANO, Y ESTABLECE LAS ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN BALAO**

### **TITULO I**

#### **GENERALIDADES**

**Art. 1. AMBITO DE APLICACIÓN.-** Las disposiciones de la presente ordenanza, son de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción del cantón Balao, en relación a la delimitación urbana.



**Art. 2. OBJETO.-** La presente ordenanza tiene por objeto delimitar, ampliar el límite urbano y establecer las áreas de expansión urbana en el cantón Balao, para lo cual se incorporaran zonas rurales consolidadas y adyacentes al actual límite de la ciudad.

**Art. 3. DEFINICIONES:**

**Ampliacion.-** Acción y consecuencia de ampliar. Definiendo a ampliar como amplificar una cosa o hacerla más grande o extensa, añadiéndole algo.

**Ciudad.-** Es un núcleo de población organizada para la vida colectiva a través de instituciones locales de gobierno de carácter municipal o metropolitano. Comprende tanto el espacio urbano como el entorno rural que es propio de su territorio y que dispone de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo político, económico, social y cultural de sus ciudadanos.

**Delimitación.-** Es la acción y efecto de delimitar. Este verbo hace referencia determinar los límites de algo. Por lo tanto, consiste en trazar una división (separando dos o más cosas) o en imponer un cerco (físico o simbólico).

**Desarrollo urbano.-** Comprende el conjunto de políticas, decisiones y actuaciones, tanto de actores públicos como privados, encaminados a generar mejores condiciones y oportunidades para el disfrute pleno y equitativo de los espacios, bienes y servicios de las ciudades.

**Límite Urbano.-** línea imaginaria que delimita el área de extensión urbana diferenciándola del de las áreas rurales.

**Área Urbana.-** es el espacio urbano, medio urbano o centro urbano a los paisajes propios de las ciudades, con concentración poblacional, en los que se llevan a cabo todo tipo de construcciones e infraestructuras, llegando a convertirse en el espacio típico, característico, del ser humano contemporáneo.

**Área de Expansión Urbana.-** También llamada extensión o expansión suburbana. La expansión urbana se puede definir como el desarrollo residencial o comercial a bajas densidades dentro de terrenos sin desarrollar o por desarrollar. Por lo general, un grupo de personas se mudan a estas áreas en búsquedas de mejores zonas para residir coordinadas.

## TITULO II

### DELIMITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LÍMITE URBANO

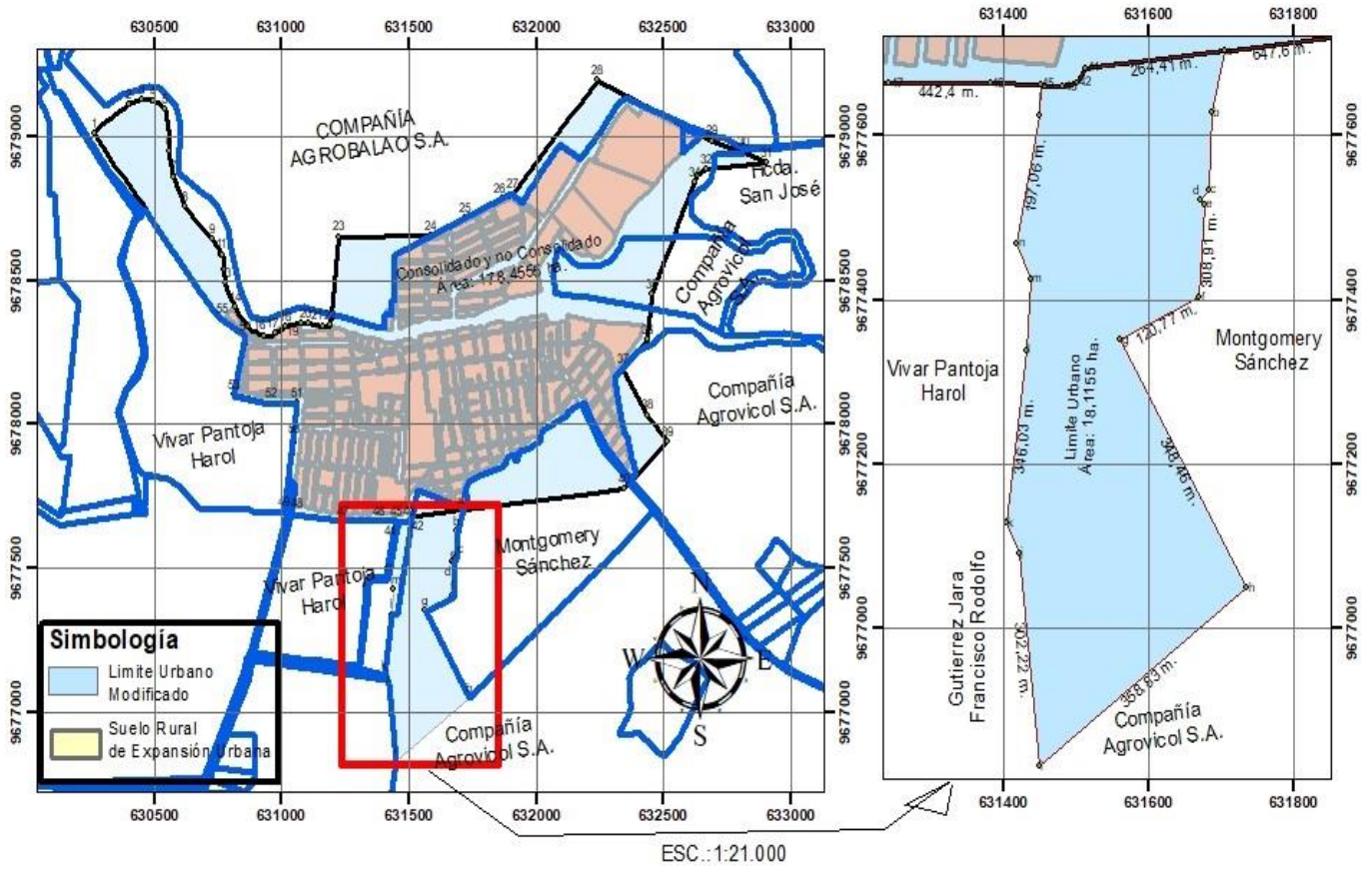
**Art. 4. LÍMITE URBANO DE LA CIUDAD DE BALAO.-** Determinése en la presente ordenanza el nuevo límite urbano de la ciudad de Balao, comprendido en las coordenadas geográficas y linderaciones siguientes:



REFORMA DEL LÍMITE URBANO - CABECERA CANTONAL								
LINDEROS Y MESURAS								
PTO. CARDINAL	VERTICES						LINDERO	DISTANCIA
	DESDE	X	Y	HASTA	X	Y		
NORTE	1	630262,15	9679012,48	2	630399,31	9679113,23	Desde el eje de la vía puerto Balao hacia el Márgen izquierdo del Río Balao	170,67
	2	630399,31	9679113,23	22	631191,74	9678347,67	Desde el punto 2 siguiendo aguas arribas hasta el vertice 22	1350,74
	22	631191,74	9678347,67	23	631222,37	9678653,9	Compañía AGROBALAO S.A.	316,67
	23	631222,37	9678653,9	24	631587,27	9678656,7		349,45
	24	631587,27	9678656,7	27	631905,71	9678800,21		349,45
	27	631905,71	9678800,21	28	632242	9679197		520,13
	28	632242	9679197	31	632907,31	9678909,76		725,6
40	632348,47	9677775,98	a	631704,95	9677703,4	Montgomery Sánchez		647,6
a	631704,95	9677703,40	f	631670,00	9677403,00			308,91
f	631670,00	9677403,00	g	631561,00	9677351,00		120,77	
g	631561,00	9677351,00	h	631734,96	9677049,07		348,46	
SUR	h	631734,96	9677049,07	i	631450,00	9676831,00	Agroviol S.A	358,83
	i	631450,00	9676831,00	k	631405,00	9677128,00	Gutiérrez Jara Francisco Rodolfo	302,22
	k	631405,00	9677128,00	n	631419,06	9677468,32	Vivar Saldaña Andrés Alexander	346,03
	n	631419,06	9677468,32	45	631451,31	9677662,41		197,06
	45	631451,31	9677662,41	49	631011,01	9677693,35	Harol Vivar	442,4
ESTE	31	632907,31	9678909,76	37	632342,19	9678190,31	Hcda. San José y compañía Agroviol S.A	1029,89
	37	632342,19	9678190,31	39	632513,88	9677938,01	Agroviol S.A	306,09
	39	632513,88	9677938,01	40	632348,47	9677775,98		231,54
OESTE	49	631011,01	9677693,35	51	631059,37	9678073,95	Vivar Pantoja Harol	383,72
	51	631059,37	9678073,95	53	630812,97	9678103,97		248,73
	53	630812,97	9678103,97	54	630856,64	9678305,04		206,11
	54	630856,64	9678305,04	1	630262,15	9679012,48		930
AREA DEL LIMITE URBANO CABECERA CANTONAL:				<b>1'965.709,14 m<sup>2</sup> = 196,571 ha.</b>				



### REFORMA DEL LÍMITE URBANO - CABECERA CANTONAL

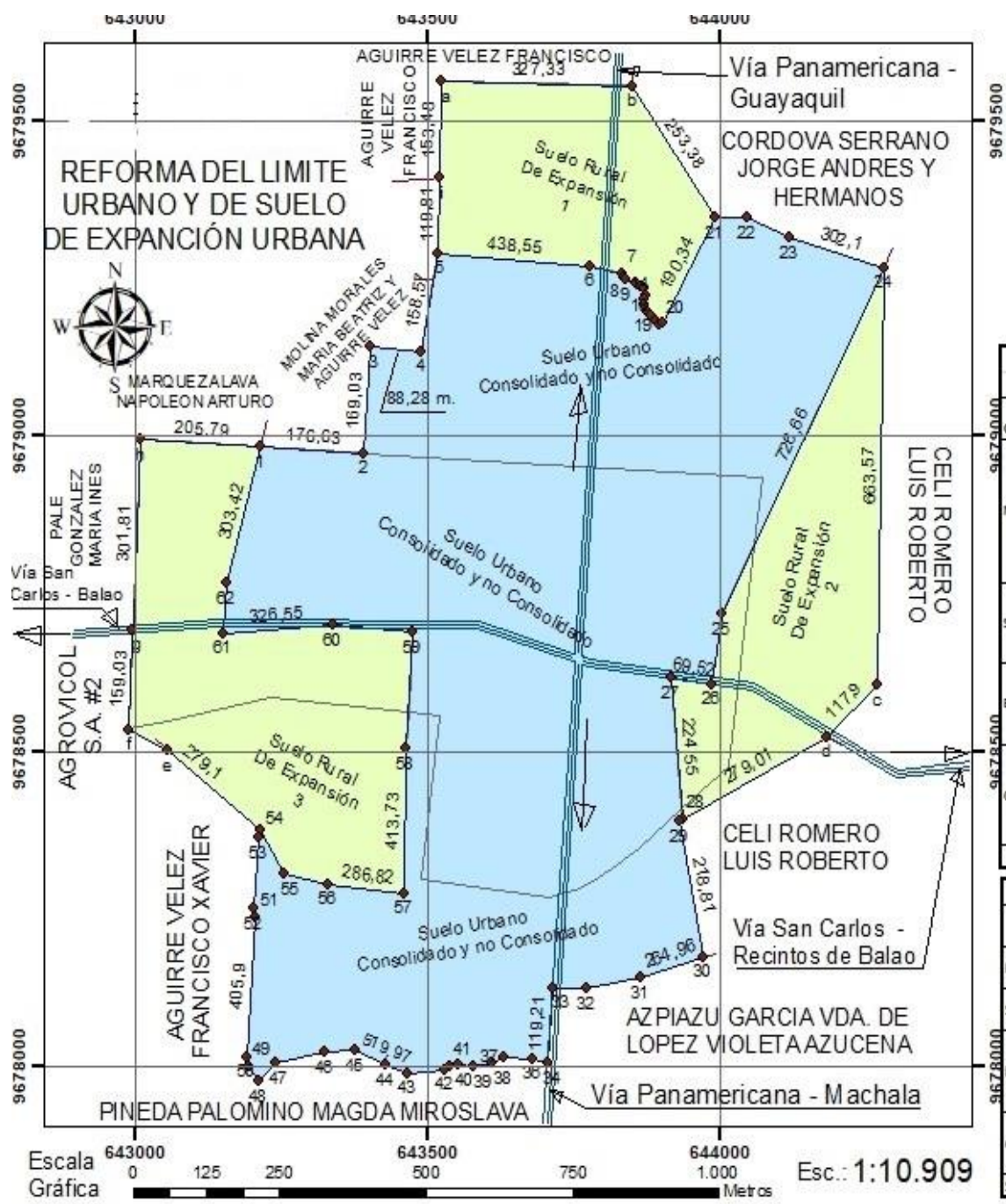




**Art. 5.- LÍMITE URBANO DE SAN CARLOS DEL CANTÓN BALAO.-** El nuevo límite urbano del Recinto San Carlos está comprendido en las coordenadas geográficas y linderaciones siguientes:

REFORMA DEL LIMITE URBANO SAN CARLOS								
LINDEROS Y MESURAS								
Pto. Cardinal	VERTICES						LINDERO	DISTANCIA
	DESDE	X	Y	HASTA	X	Y		
NORTE	1	643214,62	9678982,38	2	643390,96	9678972,27	Molina Morales Maria Beatriz y Aguirre Velez	176,63
	2	643390,96	9678972,27	3	643401	9679141		169,03
	3	643401	9679141	4	643489	9679134		88,28
	4	643489	9679134	5	643516,93	9679290,09		158,57
	5	643516,93	9679290,09	21	643991,59	9679346,13	Suelo rural de expansión urbana	628,89
	21	643991,59	9679346,13	24	644280,2	9679267,35	Cordova Serrano - Jorge Andres y Hermanos	302,10
SUR	30	643971,3	9678172,44	33	643713,02	9678122,63	Azpiazu Garcia Vda. de Lopez Violeta Azucena	264,96
	33	643713,02	9678122,63	34	643704,5	9678003,72	Vía Panamericana	119,21
	34	643704,5	9678003,72	48	643210,6	9677975,12	Pineda Palomino Magda Miroslava	519,97
Este	24	644280,2	9679267,35	26	643985,65	9678605,34	Suelo rural de expansión urbana y una distancia	726,66
	26	643985,65	9678605,34	27	643916,83	9678615,17		69,52
	27	643916,83	9678615,17	28	643935,4	9678391,38		224,55
	28	643935,4	9678391,38	30	643971,3	9678172,44	Celi Romero Luis Roberto	218,81
OESTE	48	643210,6	9677975,12	54	643215	9678373	Aguirre Velez Francisco Xavier	405,9
	54	643215	9678373	57	643458	9678274	Suelo rural de expansión urbana	79,65
	57	643458	9678274	59	643474,78	9678687,3		413,73
	59	643474,78	9678687,3	61	643149,17	9678687,1		326,55
	61	643149,17	9678687,1	1	643214,62	9678982,38		303,42
<b>AREA TOTAL LÍMITE URBANO SAN CARLOS:</b>					<b>863.822,00 m<sup>2</sup> = 86,3822 ha.</b>			







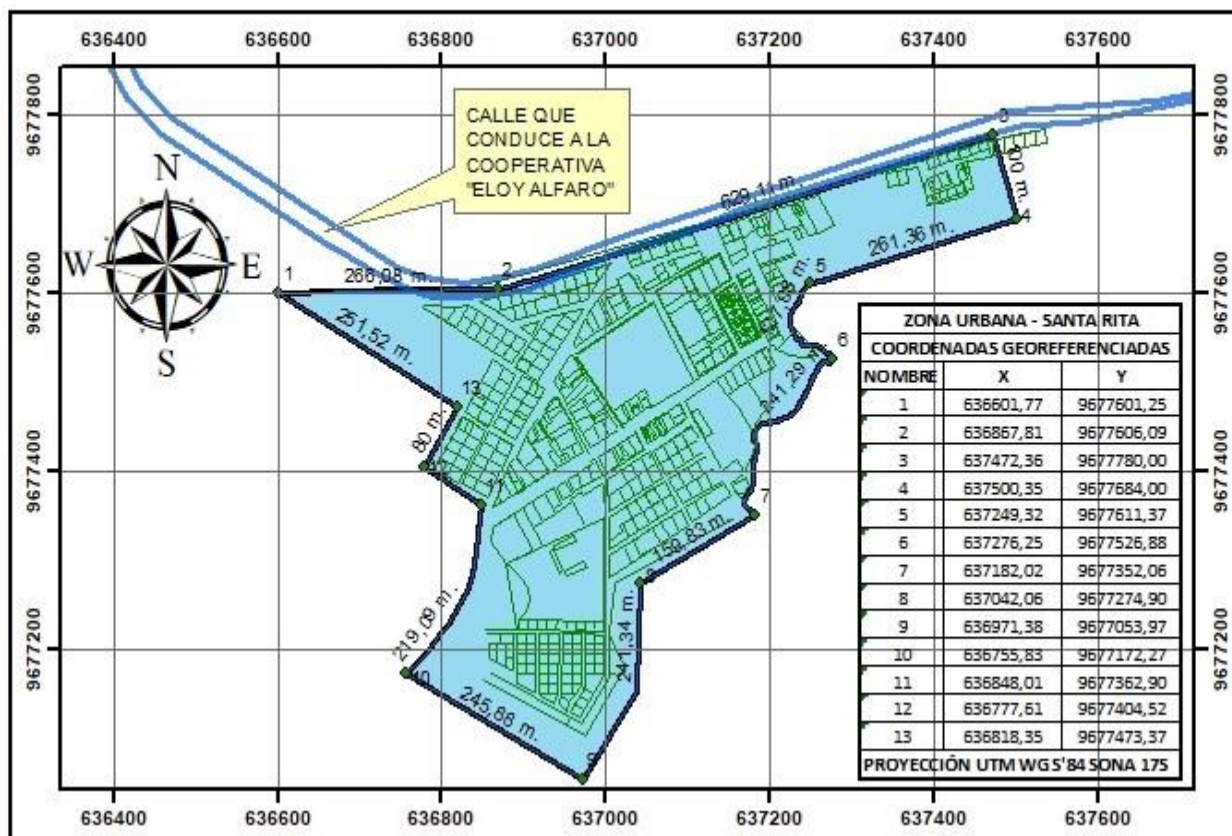
**Art. 6.- LÍMITE URBANO DE SANTA RITA DEL CANTÓN BALAO.-** El límite urbano del sector Santa Rita se mantiene, y se encuentra comprendido en las coordenadas geográficas y linderaciones siguientes:

LÍMITE URBANO SANTA RITA DEL CANTÓN BALAO								
Pto. Cardinal	DESDE			HASTA			Descripción	DISTANCIA (m.)
	VERTICE S	X (m)	Y (m)	VERTICE S	X (m)	Y (m)		
NORTE	PUNTO N°. 1	636601,77	9677601,25	PUNTO N°. 2	636867,81	9677606,09	Ubicado en el eje de la prolongación de la calle "B", a la misma latitud geográfica de la unión del eje de la calle "A", con el eje de la calle "1" (carretera San Carlos - Balao);	266,08
							El paralelo geográfico al Este, hasta la unión del eje de la calle "A", con el eje de la calle "1", punto N°. 2;	
	PUNTO N°. 2	636867,81	9677606,09	PUNTO N°. 3	637472,36	9677780	De dicha unión, continúa por el eje de la calle "1", al Oeste hasta el punto N°. 3, situado a 150 metros al Oeste de su cruce con el estero Tangeo Chico.	629,11
ESTE Y SUR	PUNTO N°. 3	637472,36	9677780	PUNTO N°. 4	637500,35	9677684	El meridiano geográfico al Sur, hasta intersectar la paralela Sur al a Calle "1" (cuya prolongación conduce a San Carlos), que pasa a 100 metros de su eje, punto N°. 4;	100,00
	PUNTO N°. 4	637500,35	9677684	PUNTO N°. 5	637249,32	9677611,37	De dicha intersección continúa por la paralela indicada, al Oeste hasta intersectar la margen derecha del estero Tangeo Chico, Punto N°. 5	261,36
	PUNTO N°. 5	637249,32	9677611,37	PUNTO N°. 6	637276,25	9677526,88	Siguiendo por la margen derecha del estero referido, aguas abajo, hasta su unión con la margen derecha del estero Tangeo, punto N°. 6	127,08
	PUNTO N°. 6	637276,25	9677526,88	PUNTO N°. 7	637182,02	9677352,06	De dicha unión sigue por la margen derecha del estero Tangeo aguas abajo, hasta intersectar la paralela Sur a la Calle "6", que pasa a 50 metros de su eje, punto N°. 7;	241,29
	PUNTO N°. 7	637182,02	9677352,06	PUNTO N°. 8	637042,06	9677274,9	Continuando por la paralela indicada, al Suroeste, hasta intersectar la paralela Oriental a la Calle "C", que pasa a 50 metros de su eje, punto No.8;	159,83
	PUNTO N°. 8	637042,06	9677274,9	PUNTO N°. 9	636971,38	9677053,97	Siguiendo por la última paralela indicada, al Suroeste, hasta intersectar la paralela sur Occidental a la Calle "8", que pasa a 50 metros de su eje, Punto n°. 9	241,34



SUR Y OESTE	PUNTO N°. 9	636971,38	9677053,97	PUNTO N°. 10	636755,83	9677172,27	continúa por la paralela Sur Occidental a la calle "8", que pasa a 50 metros de su eje, al Noroeste, hasta intersectar el eje de la calle "2" (cuya prolongación conduce a la hacienda Concesión), Punto N°. 10	245,88
	PUNTO N°. 10	636755,83	9677172,27	PUNTO N°. 11	636848,01	9677362,9	De dicha intersección continúa por el eje de la calle "2", al Noreste, hasta intersectar la paralela Sur Occidental a la calle "B", que pasa a 80 metros de su eje, punto N°. 11	219,09
	PUNTO N°. 11	636848,01	9677362,9	PUNTO N°. 12	636777,61	9677404,52	Siguiendo por la paralela indicada al Noreste, hasta intersectar la paralela Noroccidental a la calle "2", que pasa a 80 metros de su eje, punto No.12;	81,78
	PUNTO N°. 12	636777,61	9677404,52	PUNTO N°. 13	636818,35	9677473,37	De dicha intersección continúa por la última paralela indicada, al Noreste, hasta intersectar el eje de la prolongación de la calle "B", punto N°.13	80,00
	PUNTO N°. 13	636818,35	9677473,37	PUNTO N°. 1	636601,77	9677601,25	De esta intersección, continua por el eje de la prolongación de la calle "B", al Noroeste, hasta el punto N°. 1, situado a la misma latitud geográfica de la unión de la calle "A", con el eje de la calle "1" (que constituye la carretera San Carlos - Balao)	251,52
<b>AREA TOTAL LÍMITE URBANO SANTA RITA:</b>					<b>224716,16 m<sup>2</sup> = 22,4716 ha.</b>			

# SANTA RITA



**Art. 7.- LÍMITE URBANO DE CIEN FAMILIAS DEL CANTÓN BALAO.-** El límite urbano del sector Cien Familias se mantiene, y se encuentra comprendido en las coordenadas geográficas y linderaciones siguientes:

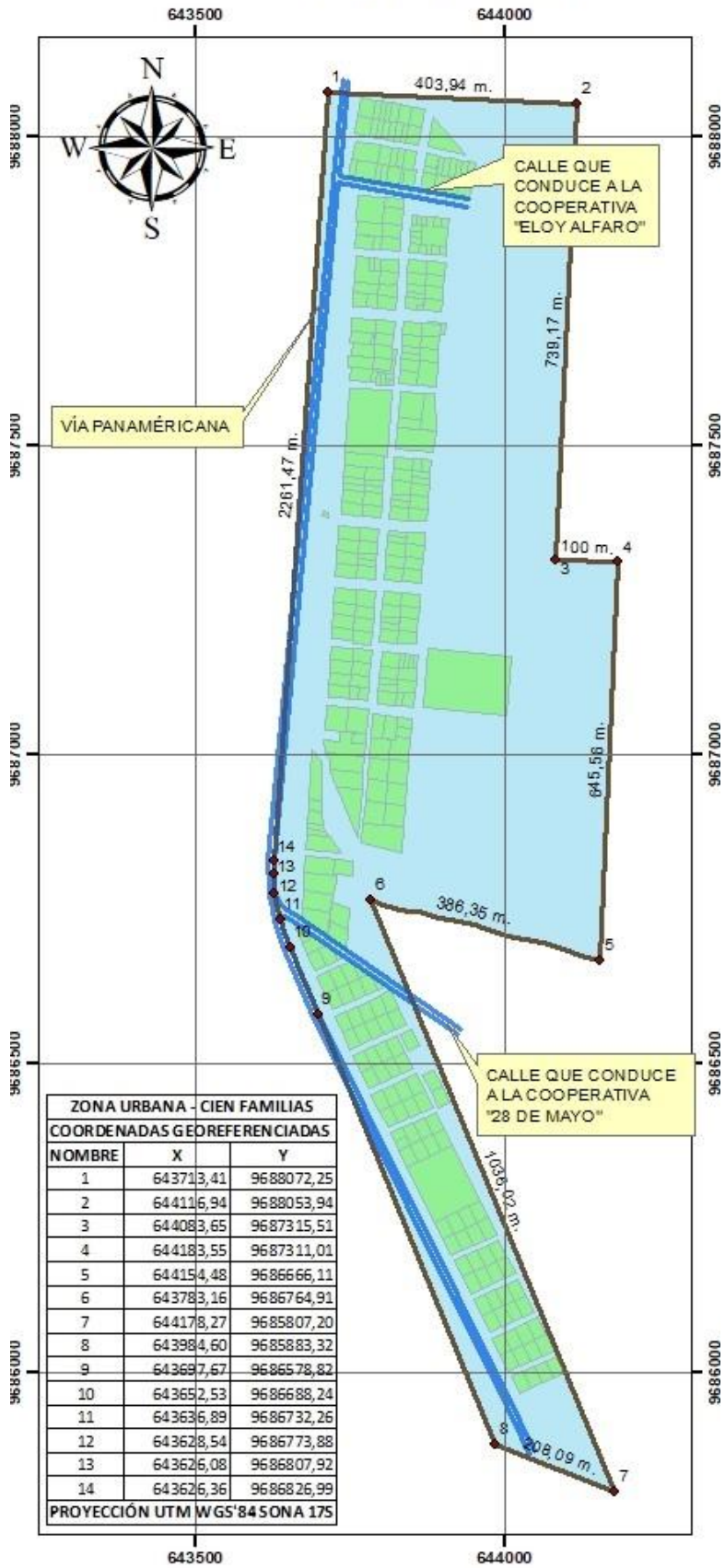
LÍMITE URBANO DE CIEN FAMILIAS								
Pto. Cardinal	VERTICES	DESDE		HASTA			Descripción	DISTANCIA (m.)
		X (m)	Y (m)	VERTICE S	X (m)	Y (m)		
NORTE	PUNTO N°. 1	643713,41	9688072,25	PUNTO N°. 2	644116,94	9688053,94	Ubicado en la intersección de la paralela Norte a la Calle "C" (cuya prolongación conduce a la Cooperativa Eloy Alfaro), que pasa a 200 metros de su eje, con el eje de la calle "1", (carretera Guayaquil - Machala); continúa por la paralela indicada al Noreste, hasta intersecar la paralela indicada al Noreste, hasta intersecar la paralela Oriental a la calle "3", que pasa a 200 metros de su eje, punto N°. 2.	403,94



ESTE	PUNTO N°. 2	644116,94	9688053,94	PUNTO N° 3	644083,65	9687315,51	Del punto N° 2, continúa por la paralela Oriental a la calle "3", que pasa a 200 metros de su eje, al Sureste, hasta intersectar el eje de la prolongación de la calle "H", punto N° 3;	739,17	
	PUNTO N°. 3	644083,65	9687315,51	PUNTO N° 4	644183,55	9687311,01	De dicha intersección, continúa por el eje de la prolongación de la Calle "H", al Noreste, hasta intersectar la paralela oriental a la calle "3", que pasa a 300 metros de su eje, punto N° 4;	100	
	PUNTO N°. 4	644183,55	9687311,01	PUNTO N° 5	644154,48	9686666,11	De dicha intersección continúa por la última paralela indicada, al Sureste hasta intersectar la margen izquierda del estero Cañas, Punto N° 5	645,56	
	PUNTO N°. 5	644154,48	9686666,11	PUNTO N° 6	643783,16	9686764,91	Continuando por la margen Izquierda del Estero Indicado, aguas abajo, hasta intersectar la paralela Nororiental a la Calle "1", que pasa a 150 metros de su eje, punto N° 6	386,35	
	PUNTO N°. 6	643783,16	9686764,91	PUNTO N° 7	644178,27	9685807,2	Continuando por la paralela indicada al Sureste, hasta el punto N° 7, situado a la misma latitud geográfica de la unión del eje de la calle cuya prolongación conduce a la Cooperativa 28 de Mayo, con el eje de la calle "1";	1036,02	
SUR Y OESTE	PUNTO N°. 7	644178,27	9685807,2	PUNTO N° 8	643984,6	9685883,32	El paralelo geográfico al Oeste, hasta la unión del eje de la calle cuya prolongación conduce a la Cooperativa 28 de Mayo, con el eje de la Calle "1", punto No.8;	208,09	
	PUNTO N°. 8	643984,6	9685883,32	PUNTO N° 1	643713,41	9688072,25	Continuando por el eje de la Calle "1", al Noroeste, hasta intersectar la paralela Norte a la Calle "C", que pasa a 200 metros de su eje, Punto 1.	2261,47	
<b>AREA TOTAL LÍMITE URBANO CIEN FAMILIAS:</b>					<b>767935,57 m<sup>2</sup> = 76,7936 ha.</b>				



# CIEN FAMILIAS



### TITULO III

#### DELIMITACIÓN DEL AREA DE EXPANSIÓN URBANA

**Art. 8.-** En la Zona Urbana de San Carlos, mediante el proceso técnico necesario, se ha visto la imperiosa necesidad de definir la delimitación del área de expansión urbana, misma que se ubica en 3 sectores del perímetro urbano de San Carlos:

**Art. 8.1.- AREA DE EXPANSIÓN URBANA 1 DEL RECINTO SAN CARLOS DEL CANTÓN BALAO.-** Los límites del área de expansión urbana 1 del Recinto San Carlos del Cantón Balao, son los siguientes:

LINDEROS Y MESURAS DEL AREA DE EXPANSIÓN URBANA (1) SAN CARLOS								
PTO. CARDINAL	VERTICES						LINDERO	DISTANCIA
	DESDE	X	Y	HASTA	X	Y		
NORTE	a	643523,15	9679563,3	b	643850,41	9679556,5	Aguirre Vélez Francisco Xavier	327,33
SUR	5	643516,93	9679290,1	20	643900,58	9679179	Suelo Urbano consolidado y no consolidado	438,55
ESTE	b	643850,41	9679556,5	21	643991,59	9679346,1	Córdova Serrano - Jorge Andrés y hermanos	253,38
	21	643991,59	9679346,1	20	643900,58	9679179	Suelo Urbano consolidado y no consolidado	190,34
OESTE	i	643519,66	9679409,9	a	643523,15	9679563,3	Aguirre Vélez Francisco Xavier	153,48
	5	643516,93	9679290,1	i	643519,66	9679409,9	Molina Morales María Beatriz y Aguirre Vélez	119,81
<b>EXPANSIÓN URBANA AREA (1):</b>					<b>123374,86 m<sup>2</sup> = 12,3375 ha.</b>			

**Art. 8.2.- AREA DE EXPANSIÓN URBANA 2 DEL RECINTO SAN CARLOS DEL CANTÓN BALAO.-** Los límites del área de expansión urbana 2 del Recinto San Carlos del Cantón Balao, son los siguientes:



LINDEROS Y MEDURAS DEL AREA DE EXPANSIÓN URBANA (2) SAN CARLOS								
PTO. CARDINAL	VERTICES						LINDERO	DISTANCIA
	DESDE	X	Y	HASTA	X	Y		
NORTE	24	644280,20	9679267,35	24	644280,20	9679267,35	TERMINA EN VERTICE	-
SUR	c	644266,92	9678603,92	d	644181,72	9678522,42	Celi Romero Luis Roberto	117,90
	d	644181,72	9678522,42	28	643935,40	9678391,38		279,01
ESTE	24	644280,20	9679267,35	c	644266,92	9678603,92	Celi Romero Luis Roberto	663,57
OESTE	24	644280,20	9679267,35	26	643985,65	9678605,34	Suelo Urbano consolidado y no consolidado	726,66
	26	643985,65	9678605,34	27	643916,83	9678615,17		69,52
	27	643916,83	9678615,17	28	643935,40	9678391,38		224,55
<b>EXPANSIÓN URBANA AREA (2):</b>					<b>146349,87 m<sup>2</sup> = 14,6350 ha.</b>			

**Art. 8.3.- AREA DE EXPANSIÓN URBANA 3 DEL RECINTO SAN CARLOS DEL CANTÓN BALAO.-** Los límites del área de expansión urbana 3 del Recinto San Carlos del Cantón Balao, son los siguientes:

LINDEROS Y MEDURAS DEL EXPANSIÓN URBANA (3) SAN CARLOS								
PTO. CARDINAL	VERTICES						LINDERO	DISTANCIA
	DESDE			HASTA				
NORTE	h	643009,17	9678994,17	1	643214,62	9678982,38	Márquez Álava Napoleon Arturo	205,79
SUR	f	642988,32	9678533,80	54	643215,00	9678373,00	Aguirre Velez Francisco Xavier	279,10
	54	643215,00	9678373,00	57	643458,00	9678274,00	Suelo Urbano consolidado y no consolidado	286,82
ESTE	57	643458,00	9678274,00	59	643474,78	9678687,30	Suelo Urbano consolidado y no consolidado	413,73
OESTE	h	643009,17	9678994,17	g	642995,51	9678692,66	Pale Gonzalez María Ines	301,81
	g	642995,51	9678692,66	f	642988,32	9678533,80	AGROVICOL S.A.	159,03
<b>EXPANSIÓN URBANA AREA (3):</b>					<b>203.592,23 m<sup>2</sup> =20,3592 ha.</b>			



## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La presente ordenanza deroga todas las ordenanzas anteriores que fueron aprobadas por el Concejo Municipal de Balao, en materia de delimitaciones urbanas y que se interpongan a la presente ordenanza

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**TERCERO.-** Forme parte de la presente ordenanza los planos de la Cabecera Cantonal, Recintos San Carlos, Cien Familias y Santa Rita del Cantón Balao, en los que se encuentran replanteados los límites de la zona urbana y área de expansión urbana descritas en los artículos que anteceden.

**CUARTO.-** Los predios cuya superficie se encuentren atravesados por la línea divisoria del límite urbano serán considerados como urbanos o rurales, según el sector donde quedará la mayor proporción de área de terreno.

**QUINTO.-** Todo aquello que no se contemplare en la presente ordenanza, se sujetará a lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Ocupación del Suelo, y demás leyes de la materia.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Balao, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Remigio Jonnatan Molina Yáñez  
ALCALDE GAD MUNICIPAL DE BALAO

Ab. María Cochancela Ayala  
SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE

**CERTIFICO.-** Que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos debates, en sesiones de 21 de diciembre de 2021; y, 22 de diciembre de 2021, la misma que fue remitida al señor Alcalde Sr. Jonnatan Molina Yáñez, para la sanción u observación correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Balao, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintidós.

Ab. María Cochancela Ayala  
SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE



**Sr, REMIGIO JONNATAN MOLINA YÁNEZ ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.-**

Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el antes referido código orgánico, **SANCIONO expresamente la “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DELIMITA Y AMPLÍA EL LÍMITE URBANO, Y ESTABLECE LAS ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN BALAO”** y, dispongo su promulgación de conformidad con la ley.- Balao, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintidós.

Remigio Jonnatan Molina Yánez  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Sr. Remigio Jonnatan Molina Yánez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, el 05 de enero de 2022; ordenándose la ejecución y publicación en el Registro Oficial.- Balao, 05 de enero de 2022.

Ab. María Cochancela Ayala  
**SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE**